



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Lima, 13 de julio de 2020

OFICIO N° 052-2020-EF/10.04

Señor

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria – SUNAT

Presente.-

Asunto: Implementación de la modalidad de depósito masivo de las detracciones relacionadas a la venta de bienes gravados con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado - IVAP, en el Sistema de SUNAT Operaciones en Línea

Tengo a bien dirigirme a usted, a efecto de poner en vuestro conocimiento y trasladarle nuestra preocupación por las circunstancias que hemos podido advertir a partir de la queja presentada por la contribuyente , identificada con RUC N° : contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por no haber implementado hasta la fecha la modalidad de depósito masivo de las detracciones relacionadas a las operaciones de venta de bienes gravados con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado –IVAP, en el Sistema de SUNAT Operaciones en Línea, a pesar de haberse regulado en las Resoluciones de Superintendencia N° 266-2004-SUNAT y N° 183-2004; lo cual motivó que esta Defensoría inicie gestiones con la Administración Tributaria mediante el reporte remitido el 21 de febrero de 2020¹.

Al respecto, resulta conveniente precisar que mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28211 - Ley que crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado², se dispuso que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, sea de aplicación a las operaciones gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado³; debiéndose abrir una cuenta bancaria especial para efecto del depósito de tales detracciones.

Asimismo, se precisó en los artículos 2° y 5° de la Resolución de Superintendencia N° 266-2004-SUNAT que la operación sujeta al SPOT es la primera venta de bienes gravada con el IVAP, cuando su importe sea mayor a S/. 700,00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles); y, que los sujetos obligados a efectuar el depósito de las detracciones

¹ A través de correo electrónico enviado en la indicada fecha a la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la SUNAT.

² Modificada por el Decreto Legislativo N° 1110, publicado el 20 de junio de 2012.

³ De acuerdo con los artículos 1° a 3° de la Ley N° 28211, corresponden a la primera venta en el territorio nacional y la importación de, arroz pilado y los bienes comprendidos en las Subpartidas Nacionales 1006.20.00.00, 1006.30.00.00, 1006.40.00.00 y 2302.20.00.00.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

son, entre otros, el adquirente y, el proveedor en los casos contemplados por el inciso b) del mencionado artículo 5º.

Por otro lado, el inciso b) del numeral 17.1 del artículo 17º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT y modificatorias⁴, señala que el depósito de las detracciones podrá realizarse en el Banco de la Nación⁵ o, a través de SUNAT Virtual.

Sobre el particular, el acápite a.1) del inciso a) del numeral 17.3 del referido artículo 17º precisa que para efectos de realizarse el depósito de las detracciones en el Banco de la Nación el sujeto obligado deberá ingresar previamente a SUNAT Operaciones en Línea; ubicar la opción “Pago de detracciones”; ingresar en dicha opción la información requerida, relacionada al depósitos o depósitos⁶, en la **modalidad individual o masiva**⁷; y, finalmente generar el Número de Pago de Detracción – NPD⁸, con el cual podrá acudir al Banco de la Nación para la cancelación del depósito o depósitos de las detracciones⁹.

Por su parte, el acápite b.1) del inciso b) del citado numeral 17.3 señala que para el depósito de las detracciones a través de SUNAT Virtual, el sujeto obligado deberá disponer de una cuenta afiliada y, en la opción “Pago de detracciones” de SUNAT Operaciones en Línea, ingresar la información relacionada al depósito o depósitos en la **modalidad individual o masiva**, para finalmente seleccionar el banco y tarjeta de débito o crédito¹⁰ con que se cancelará las detracciones.

En tal sentido, conforme con el marco normativo antes citado, las operaciones de venta gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado se encuentran sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, siendo que el adquirente o proveedor que se encuentre obligado a efectuar el depósito o depósito de tales detracciones, deberá ingresar a SUNAT Operaciones el Línea y, en la opción Pago de Detracciones, podrá elegir entre la modalidad de depósito individual o depósito masivo, según lo que requiera.

No obstante lo antes indicado, la contribuyente manifiesta que en reiteradas oportunidades ha intentado utilizar en SUNAT Operaciones en Línea la modalidad de depósito masivo en sus detracciones relacionadas a operaciones gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado¹¹; y le

⁴ La cual estableció normas para la aplicación del SPOT.

⁵ En sus agencias o agentes corresponsales, etc.

⁶ Como el número de la cuenta en que efectuará el depósito; denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta; fecha e importe del depósito; número de RUC del que efectuará el depósito; código del bien o servicio por el que se efectuará el depósito, entre otros.

⁷ Tratándose de la modalidad masiva se pueden realizar hasta 30 depósitos siempre que la cancelación del importe total de los depósitos se efectúe en una única transacción bancaria.

⁸ El cual puede imprimirse y/o enviarse a un correo electrónico y tiene una vigencia de 5 días calendario.

⁹ Debiéndose cancelar el íntegro del monto del depósito individual o el íntegro de la suma de los depósitos masivos en una única transacción bancaria.

¹⁰ Habilitada en SUNAT Virtual.

¹¹ Procediendo conforme con las indicaciones contenidas en las resoluciones de superintendencia de la SUNAT reseñadas previamente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

aparece el siguiente mensaje: *“Error en línea 2: Sr. Contribuyente el depósito de detracciones por el Arroz Pilado (código de bien 002) no se puede realizar por la modalidad masiva, por favor seleccione la modalidad depósito individual para realizar depósitos por el arroz pilado”*. Por ello, solo le ha sido posible efectuar el pago de las referidas detracciones bajo la modalidad individual, lo que le genera sobrecostos operativos debido al volumen de sus operaciones¹².

Debido a tales circunstancias, esta Defensoría llevó a cabo gestiones con la Administración Tributaria a efectos que se verifique si en SUNAT Operaciones en Línea se encuentra habilitada la modalidad de depósito masivo para el caso de las detracciones relacionadas a las operaciones de venta gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado, en tanto dicha circunstancia estaría dificultando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que necesiten hacer uso de dicha opción de depósito masivo; reportándonos la SUNAT que a la fecha, dicha opción no se encuentra habilitada, sino que aún está pendiente¹³ de implementación.

En este contexto advertimos que, la SUNAT, no obstante haber dispuesto la aplicación de detracciones en las ventas gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado - IVAP y, de haber regulado¹⁴ que el pago de tales detracciones pueda realizarse bajo las modalidades de depósito individual o depósito masivo, según las necesidades de los contribuyentes; no ha adoptado en sus sistemas¹⁵ los mecanismos necesarios que permitan a los contribuyentes obligados al pago de detracciones por IVAP, la utilización de la mencionada modalidad de depósitos masivos, cuando lo requieran.

La situación antes descrita colisiona con el derecho de los contribuyentes de contar con un servicio eficiente de la Administración Tributaria y obtener las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes¹⁶.

Por las consideraciones antes expuestas, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, como garante de los derechos de los administrados y, en aplicación de la función contenida en el inciso d) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 050-2004-EF y modificatorias, le solicita que tenga a bien disponer las acciones que resulten necesarias para agilizar la implementación de la modalidad de depósito masivo de las detracciones relacionadas a las operaciones de venta gravadas con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado, en la opción “Pago de Detracciones” de SUNAT Operaciones en Línea, a fin de lograr su efectiva utilización por parte de los contribuyentes.

¹² Agrega que cuando acudió a un CSC SUNAT, en diciembre de 2019, le indicaron que a pesar de que las normas de la SUNAT contemplan la mencionada modalidad en las operaciones en referencia, la misma no está operativa, sino que lo estaría para el mes de enero de 2020.

¹³ Mediante correo electrónico enviado el 25 de junio de 2020 por la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero de la SUNAT, esta nos reportó la posibilidad de que la opción se encuentre operativa recién a partir del mes de octubre de 2020.

¹⁴ Con Ley N° 28211 y Resoluciones de Superintendencia N° 266-2004-SUNAT y N° 183-2004-SUNAT.

¹⁵ En la opción Pago de Detracciones de SUNAT Operaciones en Línea.

¹⁶ Derecho previsto en el inciso p) del artículo 92º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Defensoría del Contribuyente
y Usuario Aduanero

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MERCEDES MARTINEZ CENTENO

Defensora

Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero

Jr. Lampa 594, Piso 1 – Lima 1, Teléfono 610-5930, línea gratuita desde provincias: 0800-11829, correo

electrónico: defensacontribuyente@mef.gob.pe
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=d735d9b8-931f-4195-a26d-90068bb99d5e-576961> ingresando el siguiente código de verificación

Sede Central
Jr. Junín 4° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe